

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CONCURSO PÚBLICO FONDEPORTE 2010

En Talca, a martes, 23 de febrero de 2010, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director(S) Regional, Don LUIS ALFREDO VALENZUELA HORMAZABAL, RUT N° 7.832.438-4, ambos domiciliados en 4 Norte 1049, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO, RUT N° 69.100.300-0, representada legalmente por don(ña) SANDRA EUGENIA DEL CARMEN VALENZUELA PEREZ, ambos domiciliados para estos efectos en ARTURO PRAT 298, comuna de TENO, en adelante la entidad "Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte 2010, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:

- **FONDO:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO:** Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** Jefe del Departamento de Actividad Física, responsable de la coordinación institucional para efectos del Convenio.
- **BASES:** Las Bases Generales de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo, año 2010, aprobadas por Resolución N°146, de 2009; y las Bases Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 2679, de 2009, del Instituto.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
- **FICHA ANEXA:** Documento electrónico, que se entiende formar parte del presente Convenio, en el cual se registrarán aspectos específicos del Proyecto y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta 56 DEL 15/01/2010, el Instituto, a través de su Director(S) Regional, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto deportivo Código N° 1007030090, denominado JUEGOS DEL BICENTENARIO TENO 2010, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$ 1.998.200 (un millón novecientos noventa y ocho mil doscientos Pesos).

Los recursos del Fondo destinados a financiar el Proyecto se girarán a la entidad Responsable de acuerdo a la programación del gasto señalada en el FP. Cada remesa ascenderá a la suma de gastos programados para tres meses consecutivos.

La primera remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y luego de que la Contraparte Técnica valide la información entregada por la entidad Responsable en la Ficha Anexa del Proyecto.

El Instituto podrá suspender o modificar la modalidad de giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes de Avance, Final y de Rendición de Cuentas indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE

La entidad responsable tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la(s) Ficha(s) Anexa(s). No podrán considerarse cobros de ninguna naturaleza a los beneficiarios directos del Proyecto.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) Producto(s) previsto(s) en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en las Bases, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación de los Informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.
- e) Comunicar a la Contraparte Técnica cualquier cambio de domicilio o correo electrónico.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N°824 de 1974.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, la entidad Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica la modificación de los siguientes aspectos del Proyecto:

- 1) Fecha de inicio o fecha de término de ejecución del Proyecto.
- 2) Recurso humano.
- 3) Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- 4) Días y horarios de realización de actividades.

Para estos efectos, la entidad Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, al correo electrónico señalado en la cláusula séptima del presente Convenio. La Contraparte Técnica del Instituto deberá validar en la(s) Ficha(s) Anexa(s) del Convenio, las modificaciones que se autoricen.

Cualquier modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al Convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula undécima del presente Convenio.

QUINTO: INFORMES

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto.

5.1 De los Informes de Avance:

La entidad Responsable deberá entregar Informes de Avance del proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto, o, en el mismo plazo, completando en el Sistema en Línea, la información requerida en el Formulario "Informe de Avance", habilitado en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl

Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá

presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

5.2 Del Informe Final

La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de ejecución de proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto, o, en el mismo plazo, completando en el Sistema en Línea, la información requerida en el Formulario "Informe Final", habilitado en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl

Según la categoría y producto(s) del Proyecto y conforme lo exija Contraparte Técnica, la entidad Responsable deberá adjuntar al Informe de Estado de Avance e Informe Final, el Registro de Beneficiarios del Proyecto y/o el Registro de Planificación, según corresponda, los que deberán completarse de acuerdo a las instrucciones que se indiquen.

En todo caso, la entidad Responsable deberá informar a los asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en los señalados Registros.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a cualquiera de los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los recursos se rendirán conforme a lo expresado en la presente cláusula y, en lo no regulado, por las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto en conformidad a la legislación vigente. Para estos efectos la entidad Responsable no incorporará los recursos transferidos a su presupuesto y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo cual remitirá al Instituto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un Informe Financiero Mensual de su inversión, en el que se deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

No se podrán considerar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en el Proyecto, tales como:

1. Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
2. Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
3. Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del Proyecto, o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
4. Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges.

El Instituto podrá rechazar el Informe de Rendición de Cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, el Instituto quedará facultado para poner término unilateral al Convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula undécima del presente Convenio, lo que será comunicado por el Instituto directamente a la entidad Responsable.

SEPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del

presente convenio, el Director(S) Regional designa al Jefe departamento Actividad Física , o quien lo subrogue, correo electrónico daf7@chiledeportes.gob.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

- a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad Responsable.
- c) Acusar recibo de toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
- d) Procesar y validar en el Sistema en Línea, las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable.
- e) Supervisar al Analista Técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema, de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por el Responsable.
- f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- g) Requerir a la entidad Responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, los Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del Fondo, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse en lo referente a la imagen corporativa del Instituto, se contienen en el Manual de Difusión de Fondeporte, aprobado por Resolución Exenta N°190, de 2009, del Instituto, disponible en las Oficinas del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC)) del Instituto y en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl

NOVENO: ENFOQUE DE GÉNERO

En atención a los compromisos gubernamentales en materia de género, la entidad Responsable del proyecto promoverá, dentro de sus posibilidades, la participación en actividades físico deportivas para la salud y desarrollo integral de las mujeres, en el entendido que se encuentran en desventaja frente a la práctica deportiva y que, por lo tanto, requieren de una mayor atención a partir de factores tales como: la edad, la etnia, la salud y factores socioculturales.

DECIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si la entidad Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad Responsable.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados a la entidad Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales

correspondientes.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica.

Dicha certificación procederá SÓLO una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se redacta en TRECE (13) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases del Concurso; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

El nombramiento de Don LUIS ALFREDO VALENZUELA HORMAZABAL, como Director(S) Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en RESOLUCION Nº 2328 del 15/12/2008, del Instituto Nacional de Deportes de Chile

La personería de Don(ña) SANDRA EUGENIA DEL CARMEN VALENZUELA PEREZ para comparecer en representación de la entidad Responsable consta de DECRETO ALCALDICIO.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

LUIS ALFREDO VALENZUELA HORMAZABAL
DIRECTOR(S) REGIONAL DEL MAULE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



SANDRA EUGENIA DEL CARMEN VALENZUELA PEREZ
10.379.045-K